



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL GOBIERNO VASCO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS (EUEDEL) SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR PARA POSIBILITAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL. (EXP. NBNC_CCO_3143/18_05)

15/2019 DDLCN - IL

I.- ANTECEDENTES

La Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, presenta un borrador de Convenio de colaboración con el objeto que se expresa en el encabezamiento, acompañando texto del Convenio, memoria justificativa, informe Económico-financiero y propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno. Se acompaña además un detallado Informe Jurídico de la Dirección de Servicios del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, que asumimos en su integridad por lo que para evitar reiteraciones nos vamos a referir en el nuestro, exclusivamente a aquellos aspectos particulares que nos merecen mayor atención.

El Servicio Jurídico Central emite informe de conformidad con la función que le es atribuida en la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y observando lo dispuesto en el artículo 13.7 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

II.- CONSIDERACIONES

Compartimos el criterio del informe Departamental en el sentido de requerir adecuar la terminología del Convenio en cuanto a la denominación del "Gobierno Vasco" que aparece recogida en el encabezamiento y a lo largo del clausulado.

Aunque coloquial y mediáticamente se suele utilizar el término “*Gobierno Vasco*” para referirnos a la Administración General del País Vasco, es decir al conjunto de *Administración + Dirección Política* del poder ejecutivo autonómico, en estricta legalidad y de acuerdo con la Ley 7/1981, de 30 de junio de Gobierno, el *Gobierno Vasco* es *strictu sensu* el Consejo de Gobierno, es decir el “*órgano colegiado que, bajo la dirección del Lehendakari, establece los objetivos políticos generales y dirige la Administración del País Vasco*”.

No existe entre nosotros una denominación jurídica como la que existe en Cataluña en la que el término “*Generalidad de Cataluña*” se refiere al sistema institucional en que se organiza políticamente la comunidad autónoma de Cataluña, que incluye el Parlamento, el Consejo Ejecutivo o Gobierno, la Presidencia de la Generalidad, y también las otras instituciones que el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006 y las leyes establecen.

En el ordenamiento jurídico vasco, conforme a la clasificación institucional recogida en la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco – en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Gobierno- la denominación del poder ejecutivo vasco es: *Administración General de la CAPV*.

Siendo congruentes con nuestras referencias legales, lo correcto es sustituir las referencias al *Gobierno Vasco* — que en derecho es exclusivamente el Consejo de Gobierno— por la *Administración General Vasca* o de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para mayor claridad, y para insertar este acto en línea con sus antecedentes, habría que incluir, como hace el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, que este Convenio es una **novación** de otro anterior, suscrito el 18 de junio de 2013.

En la identificación inicial de los firmantes del Convenio, cuando se identifica a los Consejeros del Gobierno Vasco, además de la referencia a que “actúa de conformidad con su Decreto de estructura orgánica” hay que señalar que suscribe el Convenio de conformidad con la Autorización del Consejo de Gobierno, ya que sólo con esa autorización los Consejeros pueden comprometer al Gobierno Vasco en Convenios entre la Administración General del País Vasco y cualquiera de los órganos constitucionales del Estado, ex artículo 55 del Decreto 144/2017 de Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Es pertinente también recordar la importancia de cumplir con las obligaciones de transparencia y buen gobierno que establece el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013 que obliga a hacer públicos este tipo de Convenios.

III.- CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones precedentes y a la vista del expediente, y del cumplido informe jurídico Departamental, por nuestra parte se informa favorablemente el borrador de Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno Vasco y la Asociación de Municipios vascos (EUDEL) sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar para posibilitar la adopción de medidas de carácter social.